

ORDINARIOS

R del E
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI
BAHIA DE CARÁQUEZ

acompañan a la demanda. Téngase presente la cuantía fijada para este efecto, la casilla judicial 11, que señalan los comparecientes, para sus notificaciones que les correspondan y la autorización concedida al señor profesional que los patrocinara. Notifíquese.-(Fdo.) Ab. Rosa Aveiga Luque, Jueza Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabi. Lo que pongo en su conocimiento, para los fines de Ley.

Bahia de Caraquez (L. P.), Mayo 15 del 2013

Renato Chonlong Zambrano
SECRETARIO JUZGADO 7o CIVIL
Y MERCANTIL DE MANABI
P/20432

R DEL E
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE MANABI
BAHIA DE CARÁQUEZ (L. P.)
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

Se hace saber al Público y a los Herederos del señor NICOLAS DOMINGO CENTENO DEMERA, Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabi, ante la señora jueza, Abogada Rosa Benigna Aveiga Luque se ha presentado Demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por parte del señor MIGUEL ANGEL DELGADO ZAMBRANO, sobre un lote de terreno, ubicado en el Sitio El Junco, de la Parroquia Charapató, Cantón Sucre, Provincia de Manabi, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas NORTE: Con río Las Coronas siguiendo su trazado, en 980.55 metros, SUR: Con herederos de Pascual Zambrano, antes herederos de Luis Demera, en 508.84 metros y haciendo un ángulo hacia adentro con herederos de Fausto Centeno, en 182.42 metros, ESTE: Con camino Público en 287.25 metros, y haciendo un ángulo hacia fuera con Augusto Espinoza en 142.84 metros, OESTE: Con herederos de Fausto Centeno, en 628.57 metros, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Miguel Ángel Delgado Zambrano
JUICIO: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
DEMANDADO: Herederos de Nicolás Domingo Centeno Demera DEFENSOR: Dr. Hugo Julián Moreira Alcivar
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA: Acudo ante usted y demando a los herederos del señor Nicolás Domingo Centeno Demera, y a todas las personas que pueden haber tenido derecho que quedaron extinguido por la Prescripción que estoy ejerciendo en esta acción, el dominio y la posesión, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del bien inmueble que he detallado, ordenando

de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre

AUTO INICIAL: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABI - Bahia de Caraquez. (L. P.), lunes 18 de Marzo del 2013. Las 09h50. VISTOS: La demanda presentada por el señor Miguel Ángel Delgado Zambrano, por reunir los requisitos puntualizados en los artículos DO QUIJUE

DEFENSOR AB. NELSON ALCIVAR ZAMBRANO
DEMANDADOS: DOLORES NARCISA CHOEZ RAMIREZ Y POSIBLES INTERESADOS
CUANTIA: US\$ 5,000,000

OBJETO: Los actores manifiestan que desde hace más de 16 años, esto es el 1 de junio de 1997, vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila, pública e ininterrumpida, con ánimo de amo, señor y dueño, sin violencia ni clandestinidad de un cuerpo de terreno signado con el lote No. 1 de la manzana N de la Lotización Jaramisol del cantón Jaramijó, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente: con 22 metros y lindera con calle pública; por atrás, con 22 metros y lindera con el lote de terreno No. 22 de la misma manzana; por el costado izquierdo: 30 metros y lindera con el lote No. 2 de la misma manzana; por el otro costado: 30 metros y lindera con calle pública; dando un área total de 660 metros cuadrados. Por lo que demanda la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de conformidad a lo que establece los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO ARTURO LÓPEZ PAREDES, Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabi, quien en providencia de fecha Montecristi 18 de julio del 2013, las 09h08, califica de clara, completa y precisa la demanda presentada y por reunir los requisitos de Ley se la acepta al trámite que en forma imperativa lo señala el Artículo 407 del codificado Código de Procedimiento Civil últimas reformas. Se dispone se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Jaramijó, y toda vez que los accionantes manifiestan bajo la solemnidad del juramento desconocer de la individualidad o residencia de la demandada y posibles interesados, se dispone se los cite por medio de la prensa tal como lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo. Lo que se comunica para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles de la obligación que tienen

de señalar domicilio legal para sus notificaciones.

Montecristi, agosto 21 del 2013
Dra. Zully Andrade Garcia
SECRETARIA JUZGADO XXVII DE LO CIVIL DE MANABI - MONTECRISTI
P/17888

Decreto Ley No. 26, Reg. Oficial No. 446, del 29 de Mayo de 1986, y el original del formulario Único Nacional de solicitud de Autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua (Concesión de Agua), de agua subterráneas, del predio ubicado en la calle García Moreno y Pedro Gual, de la parroquia y Cantón Portoviejo, Provincia de Manabi, para fines de uso doméstico e Industrial, presentado por el señor Julio Cesar Moreira Largacha, es clara, completa, y reúne los requisitos de Ley por lo que se le acepta a trámite, en consecuencia se dispone: 1. A los señores presuntos y desconocidos, cítese por la Prensa de conformidad con el Art. 87, literal a) de la Codificación de la Ley de Aguas, en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabi, en el Diario "La Hora Manabita", de la ciudad de Portoviejo, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y este acto administrativo, por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 2. Fijense Carteles en tres de los lugares más frecuentados del cantón Portoviejo, de la Provincia de Manabi, durante el plazo de treinta días, mediante comisión librada al señor Jefe Político del Cantón mencionado. 3. Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico de lo solicitado. 4. De la documentación que se adjunta se legitima la comparecencia del actor, y 5. Tómese en cuenta el domicilio legal que señala el actor, para recibir las notificaciones que le corresponda, esto es en la puerta de la Institución del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA" ubicada en el Km. 1, de la Via Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines, de la Ciudad de Portoviejo, y que para este efecto lo tiene señalado - NOTIFIQUESE - f) Ing. Jorge Luis Toala Lindanga, Líder del Centro Zonal Portoviejo "SENAGUA" f) Ab. Mario V. Morales Andrade, Secretario del Centro Zonal Portoviejo de la Demarcación Hidrográfica de Manabi "SENAGUA" - LO CERTIFICO - (Hay un sello). Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del respectivo patrimonio legal de la Secretaría Nacional del Agua "SENAGUA" Centro Zonal Portoviejo, ubicado en el Km. 1 de la Via Santa Ana, frente al Restaurante Los Jardines, de la Ciudad de Portoviejo, o señalar casillero judicial de un Abogado para notificaciones posteriores, en la H. Corte Provincial de Justicia de la Ciudad de Portoviejo. LO CERTIFICO -

Ab. Mario V. Morales Andrade
SECRETARIO DEL CENTRO ZONAL PORTOVIEJO "SENAGUA"
P/20446

ANULACIÓN

★ ★
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
★ ★ ★ ★ ★

**BANCO RUMIÑAHUI
MANABI
QUEDA ANULADO**

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8071947900 Nro. Cartilla: 17585210099 Cliente UTRERAS FABIÁN-GONZÁLEZ del Banco Rumiñahui Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. P/ACI (21071)NR

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec

AVISOS

SEPTIEMBRE
29 DE AGOSTO DE 2013
LA HORA MANABI

A9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
MOBLISHOP S.A.**

La compañía MOBLISHOP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MONTECRISTI, el 05/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0522.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Numero de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, SUS PARTES Y PIEZAS.

Portoviejo, 15 AGO 2013.

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
P/20444

Extractos demandas remates varios
los citaciones convocatorias anulaciones
Extractos demandas remates convocatorias
los citaciones convocatorias anulaciones varios

Revista Judicial
www.derecho.com.ec